

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 518 - 2008-P-CSJLN/PJ

Independencia, diecinueve de diciembre del
Dos mil ocho.-

VISTA:

La Resolución Administrativa No. 265-2008-CE-PJ de fecha veintiséis de setiembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por resolución de vista, ha dispuesto que los magistrados y personal auxiliar hagan uso de su descanso físico vacacional durante el período comprendido entre el primero de febrero y el dos de marzo del año dos mil nueve

Que, también se ha dispuesto que durante el mes de vacaciones funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, los cuales seguirán conociendo los procesos a su cargo, así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias: **Penal:** Habeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; **Civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; **Familia:** Consignación de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional; **Laboral:** Consignaciones laborales; y **Contencioso Administrativo.**

Que, de acuerdo a lo descrito, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes, estableciendo los órganos jurisdiccionales de emergencia, para lo cual se debe tener en cuenta la situación tanto de los señores magistrados, como del personal auxiliar que no cuenten con récord para hacer efectivo el goce de su descanso físico vacacional.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

PODER JUDICIAL
E. FERRERES SUAREZ
SECRETARIO GENERAL
CALLE ALABAMA 100, JERÓNIMO DE SÁENZ MORA
LIMA

Artículo Primero: **DISPONER** el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional fijado por la Resolución Administrativa No. 265 - 2008 -CE-PJ, entre el primero de febrero y el dos de marzo del año dos mil nueve, los cuales serán los siguientes:

PRIMERA SALA CIVIL: Que, además conocerá lo que corresponda a la Segunda Sala Civil.

SEGUNDA SALA PENAL REOS LIBRES: Que, además conocerá lo que corresponda a la Primera Sala Penal Reos Libres, Primera Sala Penal Reos Cárcel, Segunda Sala Penal Reos Cárcel, Segunda Sala Penal Transitoria y Primera Sala Penal Transitoria,

JUZGADOS CIVILES

PRIMER JUZGADO CIVIL: Que, además conocerá lo que corresponda al 2° y 3° Juzgados Civiles y el Juzgado Laboral.

SETIMO JUZGADO CIVIL: Que, además conocerá lo que corresponda al 4°, 5° y 6° Juzgados Civiles.

JUZGADOS PENALES

CUARTO JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 1°, 2°, 3°, 5°, y 6° Juzgado Penal

NOVENO JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 7°, 10°, 11°, 13° y 14° Juzgado Penal.

OCTAVO JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 12° Juzgado Penal.

JUZGADOS DE FAMILIA

SEXTO JUZGADO DE FAMILIA: Que, además conocerá lo que corresponda al 1°, 2°, 3°, Juzgado de Familia

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA: Que, además conocerá lo que corresponda al 4° y 7° Juzgado de Familia

SEGUNDO JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA: Que, además conocerá lo que corresponda al 1°, 3° y 4° Juzgado de Familia transitorio.

PODER JUDICIAL

Dr. FRANCISCO ESCALANTE
HARRISBURG
CUARTO DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PENNSYLVANIA

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS SEDE DE CORTE

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO - INDEPENDENCIA: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado de Paz Letrado de Independencia.

TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO - INDEPENDENCIA- (TURNO B) : Que, además conocerá lo que corresponda al Tercer Juzgado De Paz Letrado - Independencia- (Turno A).

CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO - COMAS: Que, además conocerá lo que corresponda al 5º, 6º y 7º Juzgado de Paz Letrado - Comas.

OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO - SAN MARTIN DE PORRES: Que, además conocerá lo que corresponda al 9º, 10º y 11º Juzgado de Paz Letrado - San Martín de Porres.

JUZGADOS DE PUENTE PIEDRA SANTA ROSA Y ANCON

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º y 3º Juzgado de Paz Letrado - Puente Piedra.

JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA CIVIL: Que, además conocerá lo que corresponda al Juzgado Mixto.

PRIMER JUZGADO PENAL TRANSITORIO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado Penal Transitorio.

MODULO BASICO DE JUSTICIA DE CARABAYLLO

SEGUNDO JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 1º Juzgado Penal, y el Juzgado Mixto de Canta.

JUZGADO MIXTO: Que, además conocerá lo que corresponda al 1º Juzgado Transitorio de Familia Civil.

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado de Paz Letrado.

MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS

PRIMER JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado Penal.

PRIMER JUZGADO MIXTO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado Mixto.

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado de Paz Letrado.

MODULO BASICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

PRIMER JUZGADO PENAL: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º Juzgado Penal y el Juzgado Penal Transitorio.

PRIMER JUZGADO MIXTO: Que, además conocerá lo que corresponda al 2º, 3º Juzgado Mixto, Juzgado Mixto Transitorio y 1º Juzgado Transitorio Familia Civil.

SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO: Que, además conocerá lo que corresponda al 1º, 3º, Y 4º Juzgado de Paz Letrado.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CANTA.

Artículo Segundo: **DISPONER** que las Salas Penales de Emergencia atiendan los casos a que se refiere el artículo Tercero de la Resolución Administrativa No. 265-2008-CE-PJ.

Artículo Tercero: Los Magistrados que no se encuentran designados en la presente resolución, harán uso de su descanso físico vacacional entre el primero de febrero y el dos de marzo del año dos mil nueve.

Artículo Cuarto: Los Magistrados de Primera Instancia que se encuentren a cargo de los Despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal y Juzgados Mixtos, designado como órgano de emergencia, desarrollarán los turnos judiciales correspondientes.

Artículo Quinto: Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la Republica, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la Oficina de Administración Distrital .

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase


PODER JUDICIAL
DR. RAFAEL ROZAS ESCOBAR